



**RED EDUCACIONAL
SANTO TOMÁS DE AQUINO**

LICEO JOSÉ DOMINGO CAÑAS



“Con Dios en busca del saber”

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR
2025**



TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El Liceo José Domingo Cañas, elabora e implementa el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a la normativa vigente y oficial definida por el Ministerio de Educación: Planes y Programas de Estudio, Bases Curriculares y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, alineados con los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo, con la finalidad de:

- Orientar positivamente al estudiante en sus intereses, proyectos, anhelos, inquietudes de tal manera que le ayuden a su desarrollo personal, logrando una autoestima positiva y de esta manera encontrar su vocación y proyecto de vida.
- Estimular al estudiante para que se convierta en un sujeto responsable de su aprendizaje, motivándolo permanentemente al logro de sus objetivos.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, establecen las normas sobre evaluación, calificación y promoción que se aplicarán en el establecimiento "Liceo José Domingo Cañas", a todos los niveles y modalidades de enseñanza durante el año lectivo 2025, de acuerdo al decreto supremo 67/2018 y serán difundidas por los(as) docentes a estudiantes, padres y apoderados, al inicio del año escolar.

Artículo 1:

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, incluyéndose la participación del Consejo Escolar en este proceso. (Art. 16 Decreto 67/18) Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento educacional, establecer un reglamento de evaluación, calificación y promoción de acuerdo a la normativa vigente, el que será actualizado y modificado anualmente en un proceso que será coordinado por la Unidad Técnica Pedagógica. Esta, posibilitará los espacios y mecanismos de reflexión y de análisis, en el marco de lo estipulado por el decreto 67/18 y que será refrendado por el consejo de profesores.

El reglamento, con las modificaciones y actualización pertinentes, será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados de la Comunidad al inicio de cada año escolar, publicado en la página web oficial del liceo y además una copia deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 2:

Apruébense las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y niñas de enseñanza Básica y Media pertenecientes a este liceo. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



- d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3:

El período escolar adoptado por el Liceo José Domingo Cañas es trimestral, el año escolar se conforma de tres trimestres, de acuerdo a la temporalidad establecida por el calendario escolar emanado del Ministerio de Educación.

I^{er} trimestre: 03 de marzo al 29 de mayo

II^o trimestre: 02 de junio al 11 de septiembre

III^{er} trimestre: 15 de septiembre al 09 de diciembre

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4:

La evaluación como proceso permanente de toma de decisiones será aplicada en diversas instancias y modalidades para optimizar el proceso de aprendizaje. Las evaluaciones tendrán el siguiente carácter:

- a) Diagnóstica o inicial: Será aplicada al inicio de cada proceso educativo, tomando en cuenta las conductas de entrada que trae el alumno para iniciar el aprendizaje,
- b) Formativa o procesual: Se aplicarán evaluaciones formativas durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje en cada asignatura, con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, realizar la retroalimentación necesaria y ajustar las prácticas pedagógicas para lograr los aprendizajes esperados en los estudiantes, sin promediar calificación alguna.
- c) Sumativa o final: Se aplicarán evaluaciones tendientes a medir el avance curricular y logro de objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza y las adecuaciones implementadas por el establecimiento educacional. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Según su extensión la evaluación podrá tener un carácter global que pretende abarcar todos los componentes o dimensiones de los aprendizajes de los alumnos o un carácter parcial, que busca dimensionar la valoración de determinados aprendizajes y contenidos, así como el rendimiento de los estudiantes.
- d) En coherencia con el objetivo central del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de darle mayor uso pedagógico a la evaluación con el fin de permitir la toma de mejores decisiones durante el proceso de aprendizaje, es que en los procesos evaluativos deben considerarse tres aspectos relevantes:
 - Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo: entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
 - Progreso del aprendizaje: Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
 - Producto o logro de aprendizaje: Los contenidos, habilidades y actitudes que los/las estudiantes logran saber o hacer.
- e) El logro de estos aspectos se vincula con el desarrollo de procesos efectivos de retroalimentación, que debe ser una estrategia sistemática y continua por parte del docente, para destacar los aprendizajes y habilidades logrados y menos logrados, visibilizar los errores más frecuentes, revisar procedimientos aplicados, evidenciar actitudes a mejorar, etc. De esta manera, las evaluaciones se consolidarán como instancias que promueven aprendizajes y que motiven a los/las estudiantes a seguir aprendiendo.



Artículo 5:

Se ha establecido la importancia de la Evaluación Formativa y Sumativa durante el proceso de aprendizaje, por la relevancia que tiene en la evidencia que nos proporciona de los avances de nuestros estudiantes, en cuanto a la adquisición de los objetivos de aprendizaje en cada uno de los niveles de desarrollo desde el Nivel Preescolar hasta la Enseñanza Media.

En consecuencia, con ello, nuestro establecimiento dispone de espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los y las docentes en el establecimiento, de manera de profundizar el trabajo colaborativo entre los y las docentes de:

- **Reuniones de Departamento:** Cada área académica, desde los niveles de Preescolar hasta los/las profesores/as de Enseñanza Media, se reúnen semanalmente para revisar avances, definir estrategias por niveles y tomar decisiones y acciones a realizar como profesores/as, además de planificar en conjunto: actividades, evaluaciones, proyectos, rúbricas, etc.
- **G.P.T:** Reuniones generales de profesores del Colegio, con el equipo directivo, donde se tratan temáticas institucionales para todas las áreas y se prioriza el trabajo interdisciplinario.
- **Reuniones colaborativas entre Docentes y PIE:** Se fija en el horario docente una reunión semanal con el fin de mejorar en cuanto a adecuaciones curriculares, estrategias concretas y adaptaciones en evaluaciones, según las necesidades del área y acorde a los/las estudiantes del PIE.

Además, se realizarán al término de cada trimestre consejos de profesores de carácter integral, cuya finalidad será:

- a) Consejo Integral del primer trimestre: Espacio donde se levanta información de estudiantes en “situación de repitencia” por rendimiento académico teniendo como evidencia el registro de calificaciones del estudiante en el libro de clases y/o el “situación de repitencia” por inasistencia grave, es decir, menos del 85% registrado a la fecha de realización del consejo integral. Quedará evidencia escrita de esta reunión en un acta de responsabilidad de cada Profesor jefe denominada “Pauta de Consejo integral”. Luego de realizado el consejo integral el Profesor Jefe dejará por escrito en el documento “Plan de seguimiento” de cada estudiante en situación de repitencia, las condiciones que generaron esta situación, las estrategias consensuadas para el segundo y tercer trimestre, la evidencia que se consideró, el responsable de hacer seguimiento al estudiante, la periodicidad de este y el consentimiento del apoderado.
- b) Consejo Integral del segundo trimestre: En esta reunión, se analizará la situación de aquellos estudiantes que surgieron en el primer consejo integral, de modo de establecer el avance, mejora y superación de la condición que generó la situación de repitencia, de modo de establecer la continuidad del seguimiento del estudiante o bien establecer nuevas acciones de apoyo. En esta reunión también se analizará de ser necesario nuevos casos de estudiantes que se encuentren en situación de repitencia.
- c) Consejo Integral del tercer trimestre: en este consejo se analiza la trayectoria del estudiante durante el período de apoyo y seguimiento para la superación de la condición de repitencia, estableciendo aquellas que fueron efectivas y son susceptibles de reproducirlas para otros estudiantes, así como también los apoyos profesionales recibidos.

Artículo 6:

Los alumnos y alumnas serán evaluados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio, así como también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el liceo, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos. Las evaluaciones sumativas tendrán las siguientes características:

- a) De acuerdo a la cantidad de horas semanales de cada asignatura, se registrarán la siguiente cantidad de calificaciones mínimas por trimestre:

Cantidad de horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones
menor o igual a 2 horas semanales	2 calificaciones
entre 3 y 5 horas semanales	3 calificaciones
6 o más horas semanales	4 calificaciones

- b) Los contenidos y aprendizajes a medir en cada evaluación deben ser dados a conocer por lo menos con una semana de anticipación a los estudiantes. El calendario de evaluaciones será enviado mensualmente a los padres y apoderados vía comunicación escrita y difundido al resto de la comunidad escolar por todos los medios disponibles (escritos y virtuales)
- c) Para efecto de la calificación de los estudiantes se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0
- e) El porcentaje de logro para la nota mínima en las pruebas sumativas será de 60%, es decir, se obtendrá la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en cada instrumento de evaluación.
- f) Se aplicará a los estudiantes de 1° básico a II^{do} año medio una evaluación de carácter externa, organizada por la Red Educacional Santo Tomás de Aquino, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias cuyo objetivo es visualizar cuánto del currículum nacional vigente los estudiantes han logrado aprender de manera efectiva, para aplicar remediales, en caso de logros descendidos. Estas Pruebas de Cobertura se aplicarán a los estudiantes en las fechas que establezca la red educacional Santo Tomás de Aquino y serán de carácter formativo.
En el nivel de Kinder se considerará una prueba de cobertura en las áreas de Lenguaje y Matemática.
- g) Toda calificación que resulte de trabajos prácticos, informes, disertaciones u otros deben incluir una rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación la que deberá ser entregada a la coordinación de ciclo respectiva y conocida por los estudiantes con, al menos, una semana de anticipación. Estos instrumentos de evaluación le serán entregados a los estudiantes con su calificación respectiva para que los padres y apoderados tomen conocimiento.
- h) Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las diferentes asignaturas deberán referirse solamente a su rendimiento escolar producto del nivel de logro de los aprendizajes, contenidos, destrezas y habilidades.
- i) De acuerdo a la normativa, ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Frente a dificultades de los/las estudiantes en alguna asignatura, debidamente acreditadas por sus apoderados, deben realizarse las diversificaciones necesarias que aseguren el logro de los aprendizajes.

Artículo 7:

Los estudiantes que no rindan alguna evaluación sumativa por encontrarse ausentes el día fijado para ella, deberán rendir una Evaluación Recuperativa. Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación.

La prueba recuperativa se aplicará de acuerdo al siguiente procedimiento

Todo(a) estudiante que, por enfermedad o motivos de fuerza mayor, se ausente a un procedimiento evaluativo de carácter sumativo fijado con antelación deberá ser justificado al momento del reintegro a clases, a través de un certificado médico o la justificación presencial del apoderado con la secretaría de convivencia del ciclo que corresponda

En estos casos, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en una nueva fecha que determinará el(la) profesor(a) de la asignatura y que no debe exceder los diez desde su reincorporación, en las mismas condiciones que se aplicó la evaluación original, de acuerdo al instrumento que el docente determine para



el caso.

En aquellos casos en que el apoderado NO justifique personalmente en Secretaría de Convivencia o NO presente el certificado médico correspondiente en los plazos establecidos, cada departamento de asignatura o ciclo básico ha determinado las condiciones en que se aplicará la evaluación. Este proceder se encuentra en el Protocolo Interno del Reglamento de Evaluación.

Los y las estudiantes que lleguen atrasados a cualquier evaluación fijada previamente, se integrarán a ella en el horario de llegada, asumiendo la pérdida de tiempo.

Artículo 8:

Respecto de la copia o plagio en pruebas

- a) Se considerará copia al acto de utilizar elementos no autorizados por el o la docente durante una evaluación escrita con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Por ejemplo, uso de celular, “torpedos”, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales
- b) Se considerará plagio, la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias. El docente podrá utilizar las herramientas disponibles para detectarlo.
- c) El estudiante que sea sorprendido copiando durante una evaluación, entregando o recibiendo información personalmente o a través de dispositivos electrónicos, se le retirará su prueba, se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante y se le aplicará el procedimiento indicado por cada departamento de asignatura o ciclo básico dispuesto en el Protocolo Interno del Reglamento de Evaluación
- d) En el caso de trabajos escritos o prácticos plagiados, adulterados, comprados u otra situación que se evidencie que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el estudiante, se procederá a aplicar el procedimiento indicado por cada departamento de asignatura o ciclo básico dispuesto en el Protocolo Interno del Reglamento de Evaluación

Artículo 9:

El logro de Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el informe de desarrollo personal y social del alumno y será elaborado en cada trimestre para ser entregado a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones. Las calificaciones de desarrollo personal y social de los alumnos se expresarán en los siguientes conceptos:

N: No se demuestra el rasgo

O: Ocasionalmente

G: Frecuentemente

S: Siempre

Artículo 10:

La asignatura de Orientación no incide en la promoción de los estudiantes y su calificación trimestral y anual de 1° básico a II° año medio, se expresará en conceptos y será registrada en el libro de clases, de acuerdo a la siguiente escala:

1,0 a 3,9 = Insuficiente

4,0 a 5,0 = Suficiente

5,1 a 6,0 = Bueno

6,1 a 7,0 = Muy Bueno



Artículo 11:

Acorde a nuestro ideario católico, se impartirá la asignatura de Religión, que no incide en la promoción de los alumnos y será evaluada conforme a los criterios de evaluación de las asignaturas. Su calificación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

- 1,0 a 3,9 = Insuficiente
- 4,0 a 5,0 = Suficiente
- 5,1 a 6,0 = Bueno
- 6,1 a 7,0 = Muy Bueno

Artículo 12:

De acuerdo al Decreto N° 83/2015, el establecimiento aplicará estrategias de evaluación diferenciada que permitan atender a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el fin de favorecer sus aprendizajes en las asignaturas del plan de estudio según el currículo nacional.

La evaluación diferenciada se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas coherentes con la diversificación de la enseñanza, que promueva prácticas inclusivas para responder a las diferencias individuales en el aprendizaje

Conforme a estos requerimientos el equipo del programa de integración escolar del establecimiento, brindará los apoyos educativos pedagógicos correspondientes.

Evaluación Diversificada: Proceso en el que se diseñan y aplican estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del establecimiento educacional.

Evaluación Diferenciada: Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET).

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Necesidades Educativas Especiales (NEE):

Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales a todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente.

Un estudiante que presenta NEE, es aquél que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Según el Decreto N° 83/2015, las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios y respuestas educativas de calidad por un determinado periodo de su escolarización, para



asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo.

Destinatarios de Evaluación Diferenciada:

Todos los estudiantes que teniendo una NEE debidamente certificada por el profesional especialista y actualizada al inicio de cada año, y habiendo accedido a evaluación diversificada -no logren acceder a los objetivos propuestos para su nivel y presenten dificultades en su proceso de aprendizaje- deberán acceder a una evaluación diferenciada en las asignaturas que los docentes y/o equipo PIE del colegio determinen.

De acuerdo a lo ya dispuesto, la Evaluación Diferenciada se concibe como un conjunto de decisiones pedagógicas para recoger evidencias que permitan demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje, en atención a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación curricular, referida preferentemente a estudiantes con Necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) o una adecuación de acceso, vinculada a estudiantes con Necesidades educativas especiales transitorias (NEET). Estos procedimientos de evaluación se diferencian de los aplicados a la mayoría de los estudiantes.

La evaluación diferenciada se lleva a cabo a través de la adecuación curricular según las necesidades del estudiante, pudiendo ser de acceso o de objetivos de aprendizaje, según el grado de los ajustes que se requiera realizar.

Para lograr que se evalúe en forma diferenciada, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- El apoderado deberá solicitarlo por escrito acompañando dicha solicitud con él o los informes del especialista, al profesor jefe, quién derivará a Dirección Académica y PIE. Se deberá especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante. Con dichos antecedentes, se podrá o no autorizar la evaluación diferenciada. En caso de ser aceptada, Dirección Académica emitirá un registro interno con copia a todos los profesores en cuyas asignaturas se debe aplicar la evaluación diferenciada.

- El profesor que considere que alguno de sus alumnos requiere una Evaluación Diferenciada, solicitará por escrito a Dirección Académica, informando al profesor jefe dicho requerimiento. Luego se realizará un diagnóstico para confirmar o no la necesidad de una evaluación diferenciada.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente serán supervisados por el Equipo PIE y Dirección Académica antes de ser aplicados, y deberán obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Estos procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterios, en que se compare al estudiante consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada será evidenciado mediante un informe elaborado semestralmente por el Profesor Jefe y remitido al Equipo Pie, a Dirección Académica y al apoderado del estudiante.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será propuesto por el Equipo PIE a través de un informe escrito a Dirección Académica, quienes resolverán la situación.



Estas son algunas de las prácticas de Evaluación Diferenciada, pudiendo existir otras acordadas por el docente, equipo PIE y Dirección Académica:

- Realizar evaluaciones con una modalidad diferente al resto del curso: orales, escritas, entrevistas, investigación, mapas conceptuales, portafolios, disertaciones, etc.
- Dar más tiempo para responder durante la misma evaluación o realizando la evaluación en dos partes, en diferentes momentos.
- Prestar un acompañamiento del profesor al estudiante para aclarar dudas durante una evaluación.
- Evaluar aquellos aprendizajes más relevantes, disminuyendo los ítems de la evaluación.
- Simplificar las instrucciones de una evaluación. - Utilizar apoyo, como material concreto, resúmenes, esquemas conceptuales, etc.

ADECUACIÓN CURRICULAR

“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”. (Decreto 83. Mineduc).

Concepto de Adecuación Curricular:

Es un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Pretende ajustar o modificar las prácticas educativas, los procesos evaluativos y, de ser necesario, algunos componentes del currículum nacional (Objetivos de Aprendizaje) no afectando los aprendizajes que son imprescindibles.

Implementación:

Las decisiones de implementación de las adecuaciones curriculares deberán considerar como punto de partida toda la información recabada y las indicaciones señaladas por el Equipo PIE.

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):

Se implementará un PACI para los estudiantes que presenten NEEP o NEET significativas, que requieran una adecuación de los objetivos de aprendizaje por una importante brecha de aprendizaje asociada a su diagnóstico de origen. El PACI será elaborado por los/as profesionales del Equipo PIE

Responsables de la Evaluación Diferenciada:

En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participará el profesor de asignatura y los profesionales que compongan el equipo PIE.

Artículo 13:

Los alumnos que por causas especiales, situación de embarazo y maternidad (decreto 79/2005), licencias médicas prolongadas, viajes al extranjero, ingreso tardío al año escolar, término anticipado del año escolar, equivalencia de estudios en caso de jóvenes provenientes de liceo Técnico Profesional, exámenes de validación de estudios en caso de ingreso de alumnos extranjeros, o que no puedan desarrollar de manera regular su proceso de aprendizaje en una o más asignaturas del plan de estudios, también podrán optar a evaluación diferenciada. En estos casos y otras situaciones no previstas en este artículo, será la Dirección



Académica y/o Dirección del liceo, la que resolverá previo informe de los especialistas.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 14:

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos en las asignaturas, para fin de registrarlas, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser un 4,0

Artículo 15:

El promedio aritmético de las notas se calculará con dos decimales y se aproximará la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 0,05, para el cálculo de promedios trimestrales y anuales. Ejemplo: 4,45 = 4,5

Artículo 16:

La nota final anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las tres notas trimestrales del año lectivo y se expresará en cifras con un decimal, obtenido con aproximación de la centésima. Ejemplo: 5.44= 5,4 5.45= 5,5

Artículo 17:

La Dirección del liceo, previo informe de la Dirección Académica, podrá dejar sin efecto aquellas calificaciones que no se ajusten a los objetivos de aprendizaje, contenidos, destrezas y /o habilidades que correspondan al nivel así como también a todas aquellas que no se ajusten al espíritu expresado por el decreto 67/2018

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 18:

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 67/2018, “en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases”.

Artículo 19:

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en la Pauta de Evaluación de los aprendizajes esperados de los Programas Pedagógicos de NT1 y NT2, en el marco de las bases curriculares de Educación Parvularia.

Serán Promovidos los estudiantes de Educación Parvularia a educación básica de forma automática según lo estipulado en la ley general de educación N° 20.370

Artículo 20:

Respecto del logro de objetivos de aprendizaje:

Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio respectivo según el nivel de enseñanza.

Artículo 21:

Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio que no hubieren aprobado una asignatura del Plan de Estudio siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general anual de 4,5 o superior incluida la asignatura no aprobada.



Artículo 22:

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio que no hubieren aprobado dos asignaturas del Plan de Estudio siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general anual de 5,0 o superior incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 23:

Los estudiantes de 1° básico a 4° año medio que hayan reprobado hasta 3 asignaturas, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial por cada asignatura reprobada, que medirá los contenidos de la última unidad trabajada en el trimestre.

Estas pruebas especiales se aplicarán una vez que termine el año lectivo, calendarizadas por el área académica y notificadas a cada estudiante por el profesor de la asignatura reprobada. La calificación de la prueba será el resultado de la ponderación entre el promedio anual (70%) y la Prueba Especial (30%).

El estudiante requiere de calificación mínima 4,0 para aprobar definitivamente la asignatura.

Artículo 24:

Respecto de la asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir al menos el 85% a las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) No obstante lo anterior, la Dirección del establecimiento en consulta con los docentes del nivel tendrá la facultad de autorizar la promoción de los alumnos que no cumplan con el 85% de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, previa entrega de carta de apelación elaborada por el apoderado.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el director del establecimiento y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis es de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por la Dirección Académica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógico y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Quedará evidencia de esta deliberación, un acta donde quede registrada la evidencia analizada, las consideraciones de los profesionales y la decisión final de promoción o no de cada estudiante.

Artículo 25:

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Estas medidas serán autorizadas por el padre, madre o apoderado, mediante firma del documento denominado "Plan de Trabajo".

Algunas estrategias para prevenir posibles repitencias:

- Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- Entregar a los estudiantes en riesgo de repitencia acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.



- Entregar apoyo de forma oportuna, es decir, lo más inmediato posible luego de haber detectado la necesidad o dificultad.
- Entregar apoyo de forma regular y frecuente

Algunas estrategias que se podrían implementar con aquellos estudiantes que se encuentran en situación de repitencia, fueran o no fueran promovidos, son las siguientes:

- Monitoreo frecuente y sistemático de sus procesos de aprendizaje.
- Designación de apoyos académicos de diferentes profesionales al interior del colegio.
- Designación de un tutor.
- Acompañamiento de los equipos de NEE y de salud mental para trabajar aspectos asociados a la autoestima académica.
- Extensión de jornada en actividades académicas.
- Designación de tareas o actividades para la casa con mayor frecuencia.
- Reuniones sistemáticas y frecuentes con el apoderado, según se ha establecido en el “Plan de seguimiento”.

El apoderado por su parte, deberá comprometerse por medio de un documento firmado a:

- Velar por que la asistencia del estudiante se mantenga dentro del porcentaje adecuado para la promoción (mínimo 85%)
- Asistir a las entrevistas personales a las cuales sea citado.
- Asistir a las reuniones de apoderados.
- Revisar regularmente las notas del alumno.
- Monitorear el estudio y cumplimiento del estudiante con su proceso de aprendizaje.

Artículo 26:

Se deja expresa constancia en este reglamento que el estudiante que repite por dos años el mismo curso o nivel de enseñanza, no se le renovará la matrícula para el año siguiente.

Artículo 27:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Comunicación y Registro de evaluaciones a estudiantes y apoderados.

La fecha que el profesor determine para realizar una evaluación sumativa, o el término de una evaluación de proceso, deberá ser informada con antelación a estudiantes y/o apoderados. Se informará a los estudiantes, a los padres y apoderados, por medio de un calendario mensual las fechas de las diferentes evaluaciones de las asignaturas, indicando qué, cómo y cuándo serán estas evaluaciones. Este calendario se enviará vía agenda y/o a través de otro medio, además de ser enviado por correo a delegados de curso, para su distribución al resto de los padres y apoderados del curso. En caso de contar con Classroom, se publicará en la sección y curso correspondiente. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales de cada unidad de aprendizaje serán registrados en el libro de clases virtual, en la asignatura correspondiente.

Los resultados de los controles se entregarán a los estudiantes con un máximo de una semana, esto es para reenseñar y retroalimentar los contenidos descendidos, en el caso que sea necesario. Las evaluaciones parciales y de síntesis de cada semestre serán entregados a los estudiantes con un plazo no mayor a diez días hábiles (10) desde que éstas fueron aplicadas. Esta información se entregará a los apoderados a través de la agenda; o en entrevista; o en reunión de apoderados y se publicará en el sistema de información a los padres o apoderados “Schooltrack”.

Artículo 28:

Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones obtenidas en cada asignatura o actividad de aprendizaje. Las actas se confeccionarán de acuerdo a la normativa vigente y serán enviadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación en los plazos y formas



que correspondieren.

TITULO V: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 29:

La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los alumnos y alumnas se hará a través de los siguientes documentos:

- Reglamento de Evaluación del Liceo José Domingo Cañas al inicio del año escolar y disponible en la página web del establecimiento.
- Informe de Rendimiento Académico: al término de cada trimestre
- Informe de Desarrollo Personal Social: al término de cada trimestre
- Certificado Anual de Estudios: al término del año lectivo

Artículo 30:

Será obligación de los Padres y Apoderados concurrir al establecimiento en las ocasiones que se les cite para recibir la documentación y/o a entrevistas a los que sean convocados por el profesor(a) jefe o de asignatura para mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones, calificaciones y desarrollo académico de los estudiantes.

TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el decreto 67/2018, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas, dentro de las esferas de su competencia.

Walter Gómez Pérez
Rector
Liceo José Domingo Cañas

Quilicura, marzo de 2025